



Municipalidad Distrital de Santiago

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2019-MDS

Santiago, 24 de marzo de 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:
POR CUANTO:**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO:

VISTO:

La propuesta de Ordenanza Municipal, presentado por la Regidora **MARÍA EUGENIA FARFÁN HURTADO**, respecto a la prohibición de Arrojar desmonte (desechos de materiales de construcción) en áreas verdes o áreas forestadas tanto en zona urbana o rural, quebradas cuencas o lugares contiguos a pistas y carreteras de la Jurisdicción del Distrito de Santiago, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; artículo concordante con el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, donde prescribe que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 46° de la citada Ley, regula la capacidad sancionadora de los gobiernos locales, señalando que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades penales y civiles a que hubiere lugar; añadiendo la acotada norma, que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias;

Que, la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Santiago, se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el Régimen de Aplicación de Sanciones tiene por finalidad, establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador,





Municipalidad Distrital de Santiago

garantizado la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales y nacionales.

Que, la Ordenanza propuesta tiene como objeto sancionar el arrojar desmonte (desechos de materiales de construcción) en áreas verdes o áreas forestadas tanto en zona urbana o rural, quebradas y cuencas o lugares contiguos a pistas y carreteras de la jurisdicción del Distrito de Santiago.

Que, estando a lo expuesto se tiene que la propuesta de esta Ordenanza contribuirá a proteger el medio ambiente en nuestro Distrito, brindando una mejor calidad de vida para nuestra población que garantice un ambiente sano y equilibrado. Y de conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprueba la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE ARROJAR DESMONTA (DESECHOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) EN ÁREAS VERDES O ÁREAS FORESTADAS, TANTO EN ZONA URBANA O RURAL, QUEBRADAS Y CUENCAS O LUGARES CONTIGUOS A PISTAS Y CARRETERAS. ASI COMO DE ARROJAR DESECHOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS, EN LAS CALLES, VEREDAS, ÁREAS VERDES O ÁREAS FORESTADAS TANTO EN ZONA URBANA O RURAL, EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTIAGO

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHIBIR arrojar desmonte (desechos de materiales de construcción) en áreas verdes o áreas forestadas tanto en zona urbana o rural, quebradas y cuencas o lugares contiguos a pistas y carreteras. así como de arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, en las calles, veredas, áreas verdes o áreas forestadas tanto en zona urbana o rural, en la jurisdicción del distrito de Santiago.

ARTICULO SEGUNDO. - INSERTAR en la Escala de Multas y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Santiago la siguiente escala de multas a los infractores:

N°	INFRACCIÓN	SANCIÓN
01	Arrojar desmonte (desechos de materiales de construcción) en áreas verdes o áreas forestadas tanto en zona urbana o rural, quebradas y cuencas o lugares contiguos a pistas y carreteras de la jurisdicción del Distrito de Santiago	1 UIT.
02	Arrojar desechos orgánicos e inorgánicos, en las calles, veredas, áreas verdes o áreas forestadas tanto en zona urbana o rural, quebradas y cuencas o lugares contiguos a las pistas y carreteras en la jurisdicción del Distrito de Santiago.	10 % de la UIT



Municipalidad Distrital de Santiago

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL.

Disponer la facultad fiscalizadora en cuanto se refiere al ítem N° 01 del Cuadro de Infracciones a la Gerencia de Infraestructura, y en cuanto al ítem 02 a la Jefatura de SERLIPS.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAD SANCIONADORA.

Se dispone la facultad Sancionadora en cuanto se refiere al ítem N° 01 del Cuadro de Infracciones a la Gerencia de Infraestructura, y en cuanto al ítem 02 a la Jefatura de SERLIPS.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la localidad y en el portal de transparencia de esta entidad edil.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Infraestructura y la Jefatura de SERLIPS.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

EN SANTIAGO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE

ICAA
GM
GI
SERLIPS
ARCH. SEC. GRAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

AROG. IVAN CHRISTIAN AMAQUI ARELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgt. Fermin García Puentes
ALCALDE